

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **037**

Fecha Estado: 04/03/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220230009400	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER	JAVIER EDUARDO MANRIQUE MANJARRES	Auto que resuelve REALIZA CONTROL DE LEGALIDAD	01/03/2024		
05615400300220230009400	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER	JAVIER EDUARDO MANRIQUE MANJARRES	Auto aprueba liquidación	01/03/2024		
05615400300220230025500	Ejecutivo Singular	RIO DEL ESTE PARQUE COMERCIAL P.H	EMPRENDIMIENTOS DE ORIENTE SAS	Auto decreta embargo	01/03/2024		
05615400300220230046900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIQUIA	JUAN DIEGO ISAZA GOMEZ	Auto ordena incorporar al expediente	01/03/2024		
05615400300320230002000	Ejecutivo Singular	MAURICIO ENRIQUE JARAMILLO CEBALLOS	ANGELA MARIA CEBALLOS TORO	Auto decreta embargo	01/03/2024		
05615400300320230020500	Sucesion	NORA LUCIA FRANCO FRANCO	JESUS ADAN FRANCO GONZALEZ	Auto decreta embargo	01/03/2024		
05615400300320230027600	Ejecutivo Singular	CREARCOOP	DANIELA GARZON MEDINA	Auto decreta embargo	01/03/2024		
05615400300320240009100	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	YEISON LOPEZ GONZALEZ	Auto decreta embargo	01/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04/03/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ERICA CRISTINA QUINTERO ARISTIZABAL
SECRETARIO (A)



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO ACUMULADO

RADICADO No. 056154003002-2023-00094 00

DEMANDANTE: SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER

DEMANDADO: JOHN FERNEY DAVILA LUNA Y OTRO

ASUNTO: (I) No. 497 Control de legalidad

Estando el presente proceso pendiente de emitirse decisión de fondo se observa que el mandamiento ejecutivo fue lirado en favor de la sociedad AFIANZADORA NACIONAL S.A.S quien es la apoderada de la sociedad demandante.

Lo anterior conlleva, a realizar control de legalidad acorde con lo normado en el artículo 132 del C.G.P. que dispone:

“ARTÍCULO 132. CONTROL DE LEGALIDAD. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.”

Así las cosas, conforme a lo normado en el artículo 286 del C.G.P., con base en el cual se autoriza al juez a aclarar y corregir los errores que inadvertidamente cometa y como quiera que la equivocación reseñada resulta subsanable, se procederá a realizarla.

Y por lo tanto se aclarar que la parte demandante en la presente demanda de acumulación es la SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S. por lo que los numerales primero y segundo del mandamiento que admite la acumulación{on quedará de la siguiente manera:

PRIMERO: ADMITIR LA PRIMER DEMANDA DE ACUMULACIÓN EJECUTIVA de mínima cuantía, instaurada por la SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S., en

contra de JOHN FERNEY DÁVILA LUNA Y JAVIER EDUARDO MANRIQUE MANJARRES, conforme al art. 463 del C.G.P.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago en favor de SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S. en contra de JOHN FERNEY DÁVILA LUNA Y JAVIER EDUARDO MANRIQUE MANJARRES, por las siguientes sumas y conceptos:

- A) Por la suma de TRECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M.L.C. (\$302.223) como saldo insoluto del capital, contenido en la factura de servicio público de energía eléctrica del mes de febrero de 2023 correspondiente al contrato 12518262.
- B) B) Por la suma de OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS, M.L.C. (\$85.572) como saldo insoluto del capital, contenido en la factura de servicio público de GAS NATURAL ALCANOS No. 139909387 del periodo comprendido entre el 23 de diciembre y el 21 de enero de 2022

Los demás aspectos de auto 145 del 25 de enero de 2024, quedará en los términos que fueron establecidos.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **025f9a7d2ed9b72c0c42e8e57e314aa3d35dfa676e4c7839cd30c2dcda187ad7**

Documento generado en 01/03/2024 03:25:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Primero (1) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO No. 056154003002-2023-00094-00

DEMANDANTE: SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER

DEMANDADO: DAVILA LUNA JOHN FERNEY

Auto (s) 336 Aprueba liquidación de crédito

Toda vez que la liquidación de crédito, no fue objeto de pronunciamiento y la misma se realizó conforme lo ordenado en el auto que ordenó seguir a delante la ejecución, procede el despacho a impartir su aprobación conforme al art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e50de042e55e6883b0d579e0635ba5a9bf1debe6b31a4496739949679fe24a2**

Documento generado en 01/03/2024 02:21:06 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A
DEMANDADOS:	JUAN DIEGO ISAZA GÓMEZ
RADICADO:	05615-40-03-002-2023-00469-00
AUTO (S):	332
ASUNTO:	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO

Procede este despacho a incorporar y poner en conocimiento las respuestas brindadas por los bancos BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FINANDINA S.A., BANCO BANCAMIA. S.A, mediante oficio circular, con el objetivo de conocer los productos financieros que posee el señor JUAN DIEGO ISAZA GOMEZ identificado con cc 1.037.975.651.

Dichas respuestas reposan en los archivos 0029,0030,0031,0032,0033,0034,0035 y 0036 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c046f5e624f7c979e9a859a080a70f2d6da987d303e71dcf03f55ceace2d8c2**

Documento generado en 01/03/2024 02:21:07 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>